



Riohacha, septiembre veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021).

EDICTO EMPLAZATORIO

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA, POR MEDIO DEL PRESENTE,

EMPLAZA:

A los señores KARINA OJEDA MAESTRE, PATRICIA LILIANA FLÓREZ MORERA, LENEIS PATRICIA RENDONDO CANTILLO y de los herederos indeterminados del señor IVÁN ENRIQUE CHOLES DAZA (q.e.p.d.), para que comparezcan al JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - GUAJIRA, por medio del correo electrónico: j01cctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co para recibir el traslado de la demanda y de su Auto Admisorio, dentro del proceso VERBAL SEGUIDO POR: JHONATAN SERNA GARCÍA contra KARINA OJEDA MAESTRE en representación de los menores Iván Camilo Choles y María Camila Choles Ojeda; PATRICIA LILIANA FLÓREZ MORERA en calidad de cónyuge supérstite y en representación de la menor Sara Sofía Choles Flórez; LENEIS PATRICIA RENDONDO CANTILLO, en representación de los menores Iviannys Selena Choles Redondo y Angie Thalía Choles Redondo; y demás HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE IVÁN ENRIQUE CHOLES DAZA. RAD: 44-001-31-03-001-2020- 00088-00.

Por auto de la fecha diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020), se ordenó incluir a KARINA OJEDA MAESTRE, PATRICIA LILIANA FLÓREZ MORERA, LENEIS PATRICIA RENDONDO CANTILLO y de los herederos indeterminados del señor IVÁN ENRIQUE CHOLES DAZA (q.e.p.d.), en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 293 del C.G.P. y artículo 10 del decreto número 806 de 2020.

Se le advierte a los emplazados que el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de haberse publicado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, y si no comparece se le asignará curador ad-litem, con quien se surtirá la notificación.

*MARÍA JOSÉ DAVID AARÓN
SECRETARIA*

Firmado Por:

Maria Jose David Aaron

Secretario Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **431df7b0a58843affe4091ebe3bb5955919bc363e3fc7605403e31c03ef2d829**

Documento generado en 29/09/2021 04:47:39 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**